

Radicación Interna: T-00265-2022

Código Único de Radicación: 08001221300020220026500

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla, D.E.I.P., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Correspondería decidir sobre la admisibilidad de la acción de tutela instaurada por el señor Guillermo Alberto Martínez Oviedo, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil y los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior, la cual fue remitida por tener la naturaleza de “Masiva”, por parte de la Sala Octava de Decisión Civil-Familia de esta corporación, mediante auto del 6 de abril de 2022.

La mentada remisión a este despacho, se efectuó haciendo referencia a su similitud con la acción de tutela identificada con el código único de radicación 080012213000-2022-00103-00 y a la cual se le acumuló la acción de tutela identificada con el código único de radicación 080012213000-2022-00132-00.

Sin embargo, es preciso recordar que el día 3 de marzo de 2022, dentro de dichas acciones de tutela se profirió sentencia denegando las solicitudes de amparo, decisión que fue impugnada por la parte actora, y en segunda instancia, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del doctor Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, mediante auto ATC434-2022 del 30 de marzo de 2022, resolvió:

“1. Declarar la nulidad del fallo dictado 3 de marzo de 2022 por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en la presente acción de tutela, sin perjuicio de la validez de las pruebas recaudadas, en apego a la previsión del artículo 138 del Código General del Proceso.

2. En consecuencia, se ordena enviar de inmediato el expediente al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad”.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad resulta ser el competente para estudiar y decidir lo correspondiente a la aceptación o no de la calidad de “Masiva” de la presente acción de tutela con relación a las antes mencionadas.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, se ordenará su remisión al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, para lo de su competencia.

Por la Secretaría de esta Corporación, comuníquese al accionante la presente decisión.

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

Radicación Interna: T-00265-2022

Código Único de Radicación: 08001221300020220026500

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06f5a10909afa16b621bb4287cfcb18cc955b38f14e9a7847c15b92617cdb02b

Documento generado en 07/04/2022 09:45:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>